

libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el literal k) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, dispone que la Jefatura puede designar, suspender o remover, entre otros, a los trabajadores en cargos de dirección y confianza de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, mediante Memorandum N° 00031-2026-CENEPRED/SG, de fecha 16 de febrero de 2026, la Secretaría General, propone la evaluación del Curriculum Vitae documentado del señor Jaime Fernando Malpica Lozada, a fin de ser designado en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación - DIMSE del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

Que, mediante el Informe N° 00043-2026-CENEPRED/OA/UFRH, de fecha 16 de febrero de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que el señor Jaime Fernando Malpica Lozada, cumple las exigencias mínimas requeridas para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación - DIMSE del CENEPRED, enmarcándose la propuesta dentro de las disposiciones previstas en los instrumentos de gestión y la normativa aplicable y vigente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación - DIMSE del CENEPRED, resulta necesario designar al titular del mismo, acorde a las necesidades institucionales;

Con el visto bueno de Secretaría General; la Oficina de Administración; y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 002-2026-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del día 17 de febrero de 2026, al señor Jaime Fernando Malpica Lozada, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación - DIMSE del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Administración efectuar la notificación de la presente resolución a todas las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; y, al interesado, para las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANDRÉS BOADO LLERENA
Jefe del CENEPRED

2487717-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 073-2026-EF/50

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE APRUEBA LOS ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN) PARA EL AÑO FISCAL 2026

Lima, 16 de febrero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú, establece que constituyen rentas de las municipalidades los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que tiene carácter redistributivo, conforme a ley;

Que, el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (en adelante TUO de la Ley de Tributación Municipal), establece que el FONCOMUN se constituye con el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, el rendimiento del Impuesto al Rodaje y el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo;

Que, el artículo 87 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el citado fondo se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación, tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades, y se distribuye considerando, entre otros, el indicador proporcional a la capacidad fiscal per cápita;

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que los índices de distribución del FONCOMUN son determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial; asimismo, indica que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del FONCOMUN no pueden ser inferiores al monto equivalente a quince (15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), dispone un incremento del rendimiento del impuesto de promoción municipal (IPM) que forma parte de los recursos del FONCOMUN, de forma gradual a partir del 1 de enero de 2026; recursos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, son destinados únicamente para el financiamiento de proyectos de inversión pública que contribuyan al cierre de brechas y, de manera excepcional, para transferencias a los municipios de centros poblados;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba criterios, metodología y procedimiento para la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), dispone que, para la elaboración de los índices de distribución del FONCOMUN de los años fiscales 2026 y 2027, correspondientes a los recursos no provenientes del incremento, se aplica un mecanismo de gradualidad que considera el noventa por ciento (90%) de los montos estimados de recursos del FONCOMUN para el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2026 y el diez por ciento (10%) de los Recursos no provenientes del incremento del FONCOMUN;

Que, los artículos 4 y 5 de los Criterios, metodología y procedimiento para la distribución del Fondo de Compensación Municipal, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 013-2026-EF, establecen los criterios y la metodología de distribución de los recursos no provenientes del incremento del FONCOMUN (RNPIF);

asimismo, los artículos 6 y 7, establecen los criterios y la metodología de distribución de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RNPIF);

Que, el artículo 8 de los Criterios, metodología y procedimiento para la distribución del Fondo de Compensación Municipal, aprobados por el citado Decreto Supremo, establece que los índices de distribución del FONCOMUN, tanto de los RNPIF como de los RPIF, se aprueban anualmente en el mes de febrero, mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución del FONCOMUN son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada mediante el Oficio N° 000960-2025-INEI/JEF, el Memorando N° 0012-2026-EF/51.07, el Memorando N° 0132-2026-EF/60.05, el Memorando N° 123-2025-EF/60.03 que contiene el Informe N° 072-2025-EF/60.03, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal; respectivamente; la Dirección General de Presupuesto Público realiza los cálculos para la determinación de los índices de distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2026;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), de los recursos no provenientes del incremento del FONCOMUN (RNPIF), y de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RPIF), para el Año Fiscal 2026;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; en la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); en el Decreto Supremo N° 013-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba los criterios, metodología y procedimiento para la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2026, de los recursos no provenientes del incremento del FONCOMUN (RNPIF) y de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RPIF), a nivel de cada municipalidad, conforme al Anexo "Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal de los recursos no provenientes del incremento del FONCOMUN (RNPIF) y de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RPIF) Año Fiscal 2026", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Índices de distribución

2.1. Los Índices de distribución del FONCOMUN de los RNPIF y de los RPIF, para el Año Fiscal 2026, se aplican mensualmente a la recaudación efectiva.

2.2. Los índices de distribución constan de tres rubros:

- Asignación provincial: que representa la asignación que recibe la municipalidad provincial para acciones del ámbito provincial.

- Asignación distrital: asignación que corresponde a las municipalidades distritales, incluido el municipio del distrito capital (municipio provincial), para acciones en el ámbito del distrito respectivo.

- Asignación total: En el caso de las municipalidades provinciales representa la suma de la asignación provincial

y la asignación distrital, en el caso de las municipalidades distritales representa la asignación distrital.

Artículo 3.- Otorgamiento a las municipalidades

3.1. Los recursos del FONCOMUN se distribuyen de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial y se otorgan conforme a lo previsto en el artículo 9 de los Criterios, metodología y procedimiento para la distribución del Fondo de Compensación Municipal, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 013-2026-EF.

3.2. La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) comunica a las municipalidades provinciales el monto transferido para las acciones de ámbito provincial, el mismo que debe ser publicado en la sede digital de la PCM (www.descentralizacion.gob.pe), para conocimiento de las municipalidades distritales y de la sociedad civil de la jurisdicción respectiva.

Artículo 4.- Ejecución de la asignación provincial

Debido a que la estimación del FONCOMUN tiene carácter anual, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, las municipalidades provinciales deben remitir a la Contraloría General de la República la información referida al destino de los recursos recibidos por concepto de la asignación provincial.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2487715-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Dan por concluida designación y designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 00023-2026-PIPD

Lima, 17 de febrero de 2026

VISTOS: El Memorando N° 000113-2026-P/IPD de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000348-2026-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Memorando N° 001732-2026-OGA/IPD, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000137-2026-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) ejerce la rectoría del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el literal o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del